



## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE FUNDACIÓN PROYUNGAS Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS

Entre EL INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS, en adelante denominada "INAI" representada en este acto por el Lic. Claudio Bernardo Avruj, en su carácter de presidente, con domicilio legal en Libertador 8151 C.P. 1429 por una parte y la Fundación ProYungas en adelante denominada ProYungas, representada por el Lic. Alejandro Diego Brown en su carácter de Presidente, con domicilio legal en Perú 1180, Yerba Buena, provincia de Tucumán por otra parte, en conjunto denominadas LAS PARTES, acuerdan celebrar el presente Convenio marco, a fin de favorecer la mutua colaboración entre las partes firmantes.

### ANTECEDENTES:

ProYungas es una ONG que trabaja para la conservación del ambiente y el desarrollo sustentable, promoviendo procesos de planificación territorial a distintas escalas, vinculando activamente la producción con la preservación de la naturaleza. Creada en 1999, desarrolla sus actividades en el subtrópico sudamericano, principalmente en el Norte Grande de Argentina, región que abarca la mayor diversidad ambiental, cultural y productiva del país.

ProYungas vincula a diversos actores territoriales para que, desde sus diferentes ámbitos e intereses, se involucren activamente en la gestión sustentable de los territorios que comparten. Su propósito es incidir en políticas públicas y privadas relacionadas al desarrollo sustentable de áreas de alta valoración ambiental, en un contexto de equidad social. Para esto ProYungas se basa en la mejor información técnica disponible, propia o de terceros, trabajando con organismos estatales, distintas ONG, instituciones técnicas y académicas, empresas y comunidades.

INAI es el organismo de nivel nacional responsable de promover el desarrollo de las Comunidades Indígenas y de garantizar su plena participación en el proceso socioeconómico y cultural de la Nación, respetando sus propios valores y modalidades, teniendo entre sus principales atribuciones la de implementar planes, programas y proyectos que permitan garantizar a los Pueblos originarios su desarrollo integral, entendido este como el marco que permite el desarrollo sustentable, rural, cultural, económico, ambiental, social y político de las comunidades.

En el marco de sus facultades las PARTES acuerdan las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes manifiestan que el presente Convenio de Cooperación tiene por finalidad establecer un marco amplio de colaboración y asistencia recíproca, promover acciones que contribuyan a lograr los objetivos de ambas instituciones y realizar actividades en áreas que resulten de interés mutuo.



**SEGUNDA:** Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante acuerdos específicos entre las partes que se incorporarán como anexos del presente convenio.

**TERCERA:** LAS PARTES podrán articular y acordar procesos comunes de difusión de las actividades promovidas por medio de este convenio con el objeto de dar a conocer las actividades conjuntas llevadas a cabo, así como toda actividad que realice alguna de las partes en la consecución de los objetivos plasmados en las cláusulas precedentes.

**CUARTA:** Tanto ProYungas como el INAI supervisarán en todo momento la forma en que aparecerán en toda comunicación que se genere a partir de la ejecución del presente convenio, no autorizándose ninguna pieza publicitaria, informativa ni de ninguna otra especie que no tenga la autorización expresa de las mismas.

**QUINTA:** Cualquier incumplimiento en que incurra alguna de las partes, ya sea sobre lo pactado en el presente o en los convenios específicos que al efecto se suscriban, facultará a la otra a dar por rescindido el presente en forma inmediata, con la sola obligación de cursar notificación fehaciente al respecto, reservándose la cumplidora las acciones que por derecho le correspondan.

**SEXTA:** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, las partes, a su voluntad, podrán resolver el presente convenio, en cualquier momento y sin necesidad de expresión de causa, dando aviso fehaciente a la contraparte con una antelación no menor a 30 (TREINTA) días, debiendo ProYungas e INAI cumplir con los compromisos pre-asumidos en los términos y de acuerdo a la modalidad establecida en los convenios específicos. La rescisión de este acuerdo no generará derecho a reclamo alguno por ninguna de las partes.

**SÉPTIMA:** El presente convenio tendrá vigencia por el término 2 años a partir de la fecha de su firma, renovables automáticamente por períodos iguales si las partes no manifiestan fehacientemente su voluntad en contrario, con una antelación no menor a 30 (treinta) días de su vencimiento original o del de cualquiera de sus prórrogas.

**OCTAVA:** A todos los efectos relacionados con el presente, LAS PARTES constituyen sus domicilios legales en los indicados precedentemente. En dichos domicilios se tendrán por válidas todas las notificaciones o citaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen, derivadas de situaciones relacionadas con las cláusulas del presente CONVENIO MARCO.



Ministerio  
del Interior  
República Argentina

Instituto Nacional  
de Asuntos Indígenas



ProYungas

NOVENA: Todo conflicto que se suscite entre LAS PARTES con motivo del presente CONVENIO MARCO será sometido a los Tribunales Federales de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 17 días del mes de DICIEMBRE del 2025.

Adolfo Bawwin.  
Presidente  
P

Llo. CLAUDIO B. AVRUJ  
Presidente  
Instituto Nacional de Asuntos Indígenas



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas  
Convenio**

**Número:**

**Referencia:** Convenio Marco de Colaboración entre Fundación PROYUNGAS y el INAI.-

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.